



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El síndrome de alienación parental y la suspensión de la patria potestad en el Código de Niños y Adolescentes

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Estrada Diaz, Doris Patricia (orcid.org/0000-0003-1562-4580)

Villanueva Hernandez, Maria Cecilia (orcid.org/0000-0002-1624-6174)

ASESOR:

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y
Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y
Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios,

A mi madre que ya no está conmigo en este mundo, a mi amiga Zadith quien me apoyó en esta carrera maravillosa y que ahora lo hace desde el cielo, a mis hijos por ser mi motivación siempre.

Agradecimiento

A mis padres por su apoyo y confianza. Gracias a mi esposo por ayudarme a cumplir mis objetivos como persona y estar a mi lado apoyándome y aconsejándome siempre. Gracias a mi hijo por ser principal motor en mi vida.

A Dios por estar conmigo siempre a mi lado, a mi madre por su apoyo incondicional, a mi amiga y abogada Jenny quien fue la persona que me incitó a estudiar esta carrera y creer en lo que soy capaz de hacer por los demás.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor Científico	14
3.8. Método de análisis de datos.	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16
V DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	33

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general : Identificar si la incorporación del síndrome de alienación parental influye en la suspensión de la patria potestad dentro del artículo 75 del Código de los niños y adolescentes; cuya metodología se basó en la investigación básica, teniendo como participantes 9 abogados en la especialidad de familia donde se obtuvo como resultado que todos los entrevistados en forma general, llegan a la coincidencia que el síndrome de alienación parental se configura como un hecho a la vez se determinó como resultado principal que la mayoría coincide que uno de los padres busca enfrentar a su hijo con el otro progenitor opta por conductas que generen el rechazo hacia la otra parte, finalmente se llegó a la conclusión: Identificar si la incorporación del síndrome de alienación parental influye en la suspensión de la patria potestad en el artículo 75 del Código de los niños y adolescentes.

Palabras clave: Síndrome, alienación, parental, suspensión, causa.

Abstract

The present research work had as general objective: To identify if the incorporation of parental alienation syndrome influences the suspension of parental authority within article 75 of the Code for children and adolescents; whose methodology was based on basic research, having as participants 9 lawyers in the family specialty where it was obtained as a result that all the interviewees in general, come to the coincidence that the parental alienation syndrome is configured as a fact at the same time It was determined as the main result that the majority agree that one of the parents seeks to confront their child with the other parent opts for behaviors that generate rejection of the other party, finally it was concluded: Identify if the incorporation of the alienation syndrome parental influenced for suspension of parental authority in article 75 of the Code of children and adolescents.

Keywords: Syndrome, alienation, parental, suspension, cause.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (concepto de familia), el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (definición de niño), el artículo 3 (interés superior del niño como principio rector) y el artículo 9 (protección del derecho del niño a la libertad y a la seguridad) (derechos del niño) sirvieron de base para la "Doctrina de Protección Integral del Menor" de Perú.

A pesar de las protecciones legislativas para niños y adolescentes, la patria potestad está disminuyendo debido al divorcio.

En el 2015, se registraron 13,759 divorcios a partir de la Ley 29227, Ley de Divorcio Rápido o Divorcio Municipal (2008); en el 2016, se inscribieron 7,289 divorcios en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP; ante esta información, se observa un incremento significativo de las disputas por pensión alimenticia, custodia y régimen de visitas.

Al analizar el síndrome de alienación parental como concepto dentro de la violencia familiar, así como la gran cantidad de casos en nuestro país y la poca importancia que se le da a la salud mental, psicológica y emocional, debemos cuestionar las disposiciones legales vigentes que regulan la pérdida o suspensión de la patria potestad.

Diversos actos premeditados y planeados por el progenitor alienante que van en contra del interés superior del menor, así como la violación esencial a su derecho de ser escuchado, hasta ser valorado como tal, nos llevan a la constatación de que no existe seguridad jurídica para este fenómeno psico-emocional, nada que los proteja legalmente como ser de derecho.

La poca formalidad e interés que se les da hoy en día a las familias como institución, nos lleva a dilucidar la seriedad de este problema, donde el desarrollo y crecimiento del menor es muchas veces resquebrajado; tanto el niño o niña está expuesto a decisiones totalmente autoritarias por parte de sus progenitores, así como acciones o razonamientos a niveles de gran inmadurez por parte de los padres y que estos niños se vuelven piezas de ajedrez en un juego de manipulación sumamente egoísta y premeditada, es por ello, que se requiere el alcance de la protección jurídica

más afinada en temas de derecho de familia.

Cabe resaltar, que hoy en día en el país existen progenitores que usan la patria potestad bajo un abuso emocional o violencia psicológica conllevando a un maltrato infantil como violencia familiar de tipo psicológico donde muchas veces el alienante manipula al menor para un beneficio. Así, este estudio se considera de gran relevancia social al identificar la alienación parental como causa de suspensión de la patria potestad del progenitor alienador, hasta que el progenitor infractor se comprometa a no seguir alienando; en caso contrario, se solicitará la suspensión de la patria potestad.

En base a la problemática que fue planteada desde el ámbito internacional y local se formuló la pregunta general: ¿De qué manera el síndrome de alienación parental influye para la suspensión de la patria potestad en el Código de niños y adolescentes?, en base a la pregunta general partieron las siguientes preguntas específicas:¿De qué manera el síndrome de alienación parental influye en la suspensión de la patria potestad, como forma de maltrato infantil y/o abuso?, ¿De qué manera el síndrome de alienación parental influye para la viabilidad de su regulación en el artículo 75 del Código de los niños y adolescentes?, ¿Cuál es la necesidad del reconocimiento de manera legal del síndrome de alienación parental para la suspensión de la patria potestad?

El presente trabajo de investigación se justificó en los siguientes tres aspectos.

En el aspecto teórico, la presente investigación quedará como un referente teórico para futuras investigaciones o propuestas de proyectos ley para nuestro orden social y jurídico respecto a la problemática.

En el aspecto práctico profesional, la presente investigación dio a conocer las nuevas posturas de suspensión de patria potestad en relación con la alienación parental de un padre o madre agresor que maltrata psicológicamente a un menor de edad, siendo una herramienta de consulta muy útil, para futuros investigadores que desean desarrollar su investigación relacionada a la temática expuesta.

En conclusión, desde una perspectiva estratégica, el trastorno de alienación parental es una preocupación persistente en los procedimientos contenciosos de la tenencia sobre menores, y los resultados deben reconocerse como datos creíbles que se emplearán en procesos posteriores.

A raíz de la justificación expuesta se planteó el objetivo general: Identificar si la incorporación del síndrome de alienación parental influye en la suspensión de la patria potestad dentro del artículo 75 del Código de los niños y adolescentes. Los objetivos específicos fueron: Identificar los criterios de la alienación parental para la viabilidad de su regulación en el artículo 75 del Código de los niños y adolescentes. Analizar si el síndrome de alienación parental influye en la suspensión de la patria potestad, como forma de maltrato infantil y/o abuso psicológico. Identificar la necesidad del reconocimiento de manera legal del síndrome de alienación parental para la suspensión de la patria potestad.

Se consideró la hipótesis general: Si se reconoce el síndrome de alienación parental y la suspensión de la patria potestad en el Código de los niños y adolescentes; entonces existirá un fundamento legal para que los jueces puedan resolver eficazmente los procesos de tenencia del menor.

II. MARCO TEÓRICO.

La presente investigación tiene como antecedentes nacionales e internacionales los siguientes trabajos de investigación que respaldan la teoría a exponer y son los siguientes:

Valdiviezo (2017) en su tesis "La alienación parental y su relación con la violación del interés superior del niño" dice que: "La alienación parental es un proceso por el cual un niño desarrolla una actitud negativa hacia uno de sus padres como resultado de las manipulaciones dirigidas al niño, haciendo que el padre desconectado se rinda y corte la comunicación con su hijo. Cuando hay conflictos entre los cónyuges debido a la alineación de los padres, es detestable utilizar al niño como arma contra uno de los padres."

Según Padilla (2017) en su investigación "El falso síndrome de alienación parental", revela en su octavo párrafo: al romperse los vínculos familiares de la pareja hace que se agoten las alternativas legales de la pareja para obtener el control y la custodia del menor. El magistrado recabará la información necesaria para que el tribunal determine la sentencia más favorable para el menor, incluyendo la declaración, el examen médico, la evaluación psiquiátrica, el informe socioeconómico y cualquier otra prueba que sea necesaria. El juez actuará con imparcialidad entre las partes involucradas en el proceso.

Según la tercera conclusión de la tesis de Ricaurte (2017) llamada "Alienación parental: Fundamento, alcance y efectos jurídicos", basada en el estudio de casos, afirma: "La alienación parental vulnera derechos fundamentales, estos incorporan el derecho a las relaciones y contactos familiares, el derecho a la conjunción, la opción al propio carácter y el derecho al amor y la consideración familiar. En el momento en que el alejamiento de los padres suponga una vulneración de las libertades del joven, el tribunal debe aplicar las garantías de bienestar recogidas en el Código de la Experiencia del Crecimiento y la Juventud".

Chacón (2019) en su estudio "El Síndrome de alienación parental como motivo de suspensión de la patria potestad", revela que: "El síndrome de alienación parental es un problema descrito por un conjunto confuso de efectos secundarios impulsados

por los progenitores contra sus hijos. Esto se debe a diversos escenarios habituales como una separación conflictiva que es la principal inspiración tanto para la madre como para el padre responsable de salvaguardar a los hijos el buscar venganza en el otro individuo por el desprecio o el desdén impartido”.

A nivel nacional, se han realizado las siguientes investigaciones:

Peña (2017) en su estudio "El discutible Trastorno de Extrañamiento Parental como patología legítima y sus sugerencias en el binomio legítimo Sistema de Ocupación - Apariencia en la Regulación Familiar", nos dice en una de sus conclusiones que el "El Síndrome de alienación parental se llama misión para alejar a los niños de sus padres contra el otro tratando de sabotear la honestidad de ese progenitor como padre impactado, se investiga según el punto de vista legal. Esto se convierte en 18 particiones a través de acciones judiciales, incluyendo casos de cuidado y apariencia”.

Rodríguez (2017) para su estudio de nombre "Síndrome de alienación parental como consecuencia de la variación de la tenencia en la Corte Superior de Lima Sur", revela en su segunda conclusión: "Según el proyecto de presupuesto, el cambio de tenencia del menor a favor del progenitor beneficiado por el régimen de visitas es una de las estrategias para reparar las relaciones familiares rotas”.

Llatas (2017) descubre, en su postulación denominada "Trastorno de extrañamiento parental y derecho a la honestidad de niños y jóvenes en la Región Jurídica Lima Norte en el 2016." En el segundo renglón de su primera conclusión: La alienación parental nociva se ejemplifica en la manipulación del niño de la madre al padre, o al revés, para que el niño pase por un curso legítimo de propiedad como premio.

Según Mantilla y Rebaza (2019) en su tesis denominada "Nivel de alienación parental en jóvenes con padres separados de dos instituciones educativas de la ciudad de Cajamarca - 2018", dicen según lo estudiado que: Últimamente ha habido una expansión de los procesos de separación, donde los niños son las víctimas fundamentales. Por otra parte, se han producido problemas relacionados entre los tutores hacia los menores, lo que hace que se desencadene el síndrome de alienación parental.

Aguirre (2019) en su investigación sobre “El Síndrome de alienación parental como motivo de pérdida de la patria potestad y modificación de la custodia”, señala lo siguiente: “La tutela se considera una cualidad del carácter e infiere la convivencia de los jóvenes con sus padres, por ejemplo, una convivencia súper duradera, una correspondencia viable entre tutores y parientes, también, que permite cumplir con varias expectativas de la patria potestad. En el momento en que decimos que los menores vivían con sus padres, nos referimos a un tipo de convivencia permanente, relaciones fácticas entre infantes y padres, y que posibilita las demás características de la patria potestad”.

A continuación, se detallará la conceptualización y teorías que consideramos pertinente para nuestra investigación.

Se puede identificar el síndrome de alienación parental en el menor, cuando este último habla de manera inapropiada o utiliza un lenguaje despectivo, rechazando al otro padre, el padre se convierte en la víctima y el niño o adolescente en el culpable, porque causa daño psicológico; incluso para lograr tal hecho, el menor ocasionalmente incluye a su familia extendida. (Chacón, 2019, p.12).

En 1985, Richard Gardner estudió el síndrome de alienación parental e identificó su incidencia en los casos de custodia y/o tutela en los que la campaña de difamación y odio del hijo contra el otro progenitor no tiene ningún motivo legal. Gardner es un psicoanalista, experto en derecho y especialista en psiquiatría infantil y forense. También describió este síndrome de la misma manera:

Es un trastorno que ocurre con frecuencia cuando los padres discuten sobre quién debe tener la custodia de sus hijos. El hijo lanza una campaña de calumnias injustificadas contra uno de los padres como su primera señal exterior. La peculiaridad es el efecto posterior del condicionamiento metódico (enseñanza) de uno de los padres unido a los propios compromisos del joven para la denigración de la misión del padre designado (Aguilar, 2013, p. 27).

Uribe (2015, p. 28), dice que “El diagnóstico de PAS (parental alienation syndrome) y su tratamiento adecuado son de particular importancia en los entornos judiciales donde se toman decisiones sobre custodia y visitas de los hijos [39]; de igual forma, Gardner (citado por Aguilar, 2013, p. 28) afirma que “El diagnóstico de PAS

(parental alienation síndrome) se hace mientras la sintomatología está presente en el niño, no en la medida en que el enajenante ha intentado inducir el trastorno”.

Por otro lado, Fernández (2017) dice que:

“El Síndrome de alienación parental no está directamente regulado o sancionado en nuestra legislación, lo que se confirma con la modificación de nuestra legislación actual. Como resultado, existe un vacío normativo en nuestro país con respecto a la regulación legal de la alienación parental.”

Al mismo tiempo Peña, (2016) señala lo siguiente:

“La separación de los padres ya crea sentimientos de dolor y confusión en los hijos, lo que conduce a daños psicológicos en muchos casos, Además, en consecuencia se encuentran más indefensos ante el huracán de circunstancias que atraviesan, sumado a su ausencia de desarrollo normal por su etapa natural, y es allí donde el papá con quien residen maniatada la tutela que elaboran, ya sea verdadera o mediante procedimientos legales o aplacatorios; tiene el potencial de infiltrarse en los pensamientos de este niño hacia el otro padre que no cohabita, sumergiéndolo en el odio e impidiendo que el menor involucrado ejerza su derecho a comunicarse y visitar.”

Una de las consecuencias de este síndrome de alienación parental por parte del progenitor/padre o madre alienador y, según los autores de la alienación parental, el Dr. José Luis Oropeza Ortiz, quien cita a Richard Gardner en su trabajo titulado “Actores protagonistas del síndrome de alienación parental” menciona que “El primer participante en un síndrome es el programador o alienador. Este sostiene que se producen programaciones cerebrales conscientes y condiciones inconscientes menos explícitas.”

Es probable que una madre programadora tenga más éxito que un padre programador, ya que parece que las conexiones madre-hijo tienen más probabilidades de experimentar esta circunstancia. Aunque la madre o padre en el síndrome de alienación parental se acercan a la paridad.

El síndrome de alienación parental y sus repercusiones psicológicas y legales son el resultado de la alienación de la mente, el carácter y la conducta de un individuo; provoca la pérdida de algo que es correcto o esencial para algo o alguien. Como resultado de los mecanismos psicológicos, existen dos tipos de alienación: El tipo

mental, en el que se produce una confusión en el pensamiento que puede llevar a una ausencia total de funciones sociales, y el tipo social, en que la persona se convierte en un ser vulnerable, maleable y adaptable a los intereses del mundo exterior.

Esto indica que, además de estar sometido a intensas exigencias, el menor desarrolla una enfermedad psicológica en la que es incapaz de mantener relaciones sanas.

Con excepción de Brasil, ningún país reconoce la regulación de este síndrome. Según nuestra normativa, los parientes están cualificados para ser respetados, y se refleja en la normativa que todos los parientes están obligados a dejar de realizar actos que conduzcan al salvajismo familiar. Sin embargo, nada identifica la alienación parental como un síndrome que altera la conciencia del hijo para romper los lazos con nuestros padres.

El máximo más destacado que es la Constitución, en la STC N°6572-2006-Dad/TC, en cuanto a la familia ha demostrado su situación de la siguiente manera: "La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha percibido la expansividad de la idea de familia, así como su similitud con diversas estructuras".

Este enunciado es crítico porque la realidad ha impuesto diversas interpretaciones sobre el concepto de familia, las transformaciones sociales que ocurrieron durante el siglo XX pusieron en peligro la definición tradicional de familia debido a que este es un instituto de ética social, necesariamente estará influenciado por nuevos entornos sociales. Ha percibido la expansivita de la idea de familia, así como sus múltiples estructuras. Así, han surgido familias con estructuras distintas a la común, por ejemplo, las posteriores a las asociaciones aceptadas, las mono paternas o lo que la hipótesis denomina familias reconstituidas."

Cuando se usa en sentido amplio, el término "patria potestad" alude al poder legal que tienen los tutores sobre sus hijos menores no emancipados para darles toda la consideración vital. Por tanto, la patria potestad comprende los requisitos personales y patrimoniales del menor, así como sus necesidades legales. Todo el control que la ley otorga a los vigilantes sobre sus hijos es la forma en que el procedimiento de formación describe la patria potestad.

El autor Bances (2018) recuerda que, en esta fase, el niño considera a su progenitor alienado como un completo desconocido que no vive con él, ya que está

obsesionado con odiarlo sin ninguna razón; se trata del reconocido "lavado de cabeza" originado por el padre que lanzó esta campaña; ya no es necesario continuar influyendo negativamente, porque el niño ya cree en sí mismo una noción y emoción de odio hacia su otro padre.

Aguilar (2016), también dice:

“La patria potestad no es algo que haya creado la ley; más bien, es algo que la naturaleza impone. La ley simplemente lo controla; en la creación de los derechos humanos se refiere en la página 396 del código civil”. Cuando las personas se convierten en padres, se invisten de autoridad benéfica a nivel familiar, que trasciende también a nivel social, según esta virtud.

Al sugerir la suspensión del control parental, la frase también denota un cese temporal de su ejercicio, lo que significa que sus atribuciones no se realizan durante un tiempo determinado. Las obligaciones alimentarias del padre suspendido persisten.

Es evidente que la suspensión sólo afecta a la patria potestad y que puede ser retirada con la ayuda de una orden judicial.

Según los autores (Lujan y Muñoz, 2019) mencionan que la suspensión y la privación se puede dar cuando cumple las cualidades de por qué el niño adopta estas acciones; es decir, la animosidad, el resentimiento o el rechazo del niño es intrínseco, y él niega explícitamente que se deba a la influencia de su otro padre, porque probar lo contrario sería traición.

Según Aguilar (2018) pueden surgir escenarios imprecisos en los que el menor manifieste hechos que nunca ocurrieron; es decir, se basan en la mentira, y es difícil explicarlos incluso si no son reales. Estas narraciones aluden al contenido relacionado con el tiempo, la ubicación y el lugar, y con frecuencia parecen ser argumentos ensayados (p.45).

La defensa al progenitor alienador generalmente se da cuando hay conflictos, peleas o disputas entre el padre y la madre, el niño generalmente defiende al que está siendo atacado; sin embargo, este no es el caso en este tipo de criterios, porque el niño tiene una actitud parcial a favor del padre alienante y está en contra del padre que está siendo rechazado (Cuellar y Lesmes, 2017).

Por lo tanto, cuando hay una disputa entre ambos padres, el niño decide proporcionar intencionalmente su apoyo a su progenitor alienante, hasta el punto de que cuando hay un ataque menor contra el progenitor alienante, el niño lo toma personalmente e incluso como si fuera él quien está siendo atacado.

Los niveles de intensidad del rechazo para determinar el grado de alienación, se requiere analizar los ocho síntomas que ya han surgido. Lee Maturana, et, al (2018) señala que, en prácticamente todos los casos de distanciamiento parental leve a grave, estos síntomas surgen juntos. (p. 2)

Las repercusiones de la alienación parental en similar sentido, Avalos (2018) según la doctrina, los daños o consecuencias negativas apropiados causados por el fenómeno o patología psicológica investigada son: miedos infundados, episodios de ansiedad, ataques de pánico, trastornos de identidad y conductas de hostilidad que pueden causar pensamientos suicidas en el niño o adolescente alienado.

Así, el artículo 466 del Código Civil especifica que la patria potestad se suspende siempre que uno de los progenitores sufra interdicción por causa civil, siempre que provenga de una ausencia de los padres proclamada judicialmente, o por otro lado en cualquier punto en el que haya un verdadero obstáculo a la actividad de la patria potestad.

Para el artículo 75 de nuestro Código de los niños y adolescentes, regula de forma singular otros factores de detención de la patria potestad, aparte de las ya indicadas. Estas variables incorporan el hecho de darles órdenes, orientarlos o cambiarle los modelos; permitir que los jóvenes no trabajen o que participen en la mendicidad; los casos de maltrato físico o mental; la reticencia a dar la manutención; la partición o separación de los tutores; y adicionalmente el matrimonio inválido.

Obligaciones y privilegios creados por el experto parental, Calle (2017), demuestra:

"Tiene por objeto la consideración exhaustiva de los hijos que no pueden atender sus asuntos, se introduce como una organización de aseguramiento y guarda del menor." (párr. 65)

Al igual que la Ley N.º 30323, que limita la actividad del perito paterno en caso de faltas graves, la patria potestad se suspende si comienzan a haber procedimientos

penales contra los tutores por una falta perpetrada contra sus hijos menores; y las infracciones retratadas en los artículos adjuntos: Artículo 107° (homicidio), 108°-B (feminicidio), 110° (homicidio de niños), 125° (apertura o cesión peligrosa), 148°-A (apoyo o incitación en la posesión), 153° (recomendaciones sexuales a jóvenes y niños).

El artículo 74 del Código de los niños y adolescentes proporcionó la información clave para esta investigación. Este artículo establece que cuando se ejerce la patria potestad, se tienen responsabilidades fundamentales para asegurar su desarrollo integral. Para ello, debe brindarle apoyo, educarlo y velar por su proceso de formación laboral, teniendo como guía su vocación y aptitudes. Además, debe ejercer el control parental proporcionando modelos de vida moralmente sólidos, y cuando se desvía, debe ser castigado de una manera que no entre en conflicto con su inestabilidad emocional.

Dado que la familia se divide durante la custodia de los hijos, es necesario mencionar a Beltrán (2018) para desarrollar una tipología de la familia que tome en cuenta el contexto contemporáneo de variación en su estructura y conformación: la familia general, la familia reducida, la familia intermedia, la familia marital, la familia adúltera, la familia monoparental, la familia Ana parental y la familia pluriparental son tipos de familias.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: El presente estudio fue de tipo básica, de acuerdo con Muntane (2019), ya que los datos fueron generados a través de un procedimiento científico y porque trata de generar un conocimiento más notable sobre el tema al que pertenece.

Diseño de investigación: En el presente estudio se utilizó un enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada, en el cual se utilizó la recolección de datos para abordar las cuestiones planteadas para la creación del estudio, sin el uso de metodologías estadísticas (Hernández, 2014).

En este enfoque se amplió nuestra comprensión de la realidad, por lo que se busca construir conocimiento científico. Algunos autores distinguen el tipo de investigación fundamental, ya que no se compara con ningún componente práctico y busca generar nuevas ideas, aumentar el conocimiento o revisar los conceptos actuales.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías son las nociones más genéricas que se encuentran y utilizan en el marco de una teoría científica, según Reyes et al. (2018).

Categoría 01

El síndrome de alienación parental

Sub categorías

Menor alienado/ padre alienado

Criterios del síndrome de alienación parental.

Discontinuidad de la relación

Categoría 02 Patria potestad Sub categorías Tenencia

Variación de tenencia y régimen de visitas Suspensión de la patria potestad

Interés superior del niño(a) y adolescente

3.3. Escenario de estudio

Jordán J. (2014), dice que los escenarios de investigación abordan la realidad de ofrecer e imaginar nuevas condiciones loables o meritorias, siguiendo una secuencia de acciones, lo que hace necesario un medio para alcanzarlas.

Debido a la idea del examen, la presente revisión llenó como un análisis

contextual para los tribunales de familia específicos de la Sala Oficial Prevalente de Lima, ya que la condición de distancia parental se produjo después de que uno de los tutores se hizo cargo.

3.4. Participantes

En el presente trabajo de investigación, se tuvo como población a operadores jurídicos, es por ello que se consideraron a 9 abogados en la especialidad de familia que fueron escogidos al azar siguiendo las sugerencias de los antecedentes nacionales.

Criterios de inclusión

Son aquellos criterios que se utilizó para definir el tipo de población incluida en el estudio de los cuales deben ser suficientes, para determinar la diversidad de estudios. Estos criterios servirán para obtener un resultado preciso en la presente investigación.

Abogados especialistas en familia

Abogados que participaron voluntariamente

Abogados que no se encuentran suspendidos

Criterios de exclusión

Son aquellos criterios que se utilizó para excluir a la población que no se encuentra relacionada con la investigación debida y que, al considerarlas determinarán un resultado errado en la investigación de estudio.

Abogados que no son especialistas en familia

Abogados que no desearon participar

Abogados que se encuentran suspendidos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al., (2014) se presentó que el objetivo de la investigación cualitativa es recoger datos en profundidad de personas, situaciones, seres vivos, comunidades o procesos.

Se reúne para examinarlos y comprenderlos para responder a las preguntas de exploración y fomentar la información (p.396).

En este sentido se recopiló la información para nuestro estudio utilizando:

1. La técnica de la entrevista personal (no estructurada).

Para esta tesis se consideró el método de la reunión individual, esta estrategia es la más adecuada para este tipo de exploración, para decidir la evaluación de los miembros.

Así, Janesick (como se refiere en Hernández et al., 2014, p.403) hace saber que: "El encuentro es una reunión en la que el interrogador y el entrevistado intercambian datos. Esta correspondencia se produce a través de preguntas y respuestas relacionadas con un punto concreto".

Dado lo dicho antes, se realizó la entrevista utilizando como instrumento una "Guía de entrevista", que nos permitió recoger ideas originales y espontáneas para avanzar en nuestra investigación.

2. La técnica del análisis de fuente documental

Bernal llama al análisis de documentos un "método basado en fichas bibliográficas para examinar el contenido impreso" (2010, p. 194).

En la presente tesis se analizó diversas fuentes escritas como doctrinas nacionales e internacionales, jurisprudencia e instrumentos jurídicos; se utilizará la "ficha de análisis documental" para analizar los expedientes pertinentes a la investigación de estudio.

3.6. Procedimiento

Se iniciará con la búsqueda de información solicitando permiso a las entidades correspondientes para poder analizar los documentos (expedientes) al mismo tiempo se aplicará una pequeña entrevista a 9 abogados en la especialidad de familia que hayan visto la inserción en el artículo 75, los instrumentos se aplicarán una sola vez para determinar la veracidad y la confiabilidad de los resultados.

3.7. Rigor Científico

Para Vasconcelos et al. (2021), el rigor científico es análogo a una ciencia precisa que contribuye a la credibilidad de un trabajo, mientras que el vigor atiende a los procedimientos de investigación establecidos.

Dada la siguiente observación del autor, se puede concluir que el rigor científico es esa solidez, firmeza que otorga credibilidad al estudio y que, con base en criterios previamente establecidos, nos permite construir un proyecto de investigación.

3.8. Método de análisis de datos.

Esta investigación por tener la característica de ser tipo cualitativo, se emplea el método de análisis deductivo, porque estará orientada a un conjunto de presuposiciones para poder determinar a una verdad propuesta en los objetivos finalmente este método podrá responder al problema general de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

El presente estudio se ajustó a las siguientes directrices éticas:

Por Beneficencia: La ventaja potencial basada en los resultados del estudio se manejó para la mejor comprensión del estudiante de derecho del tema producido.

Por autenticidad: Los resultados en las revistas científicas se presentaron de forma precisa, sin alteraciones y con la autoría y referencia correctas.

Por Justicia: Todos los artículos científicos fueron seleccionados cumpliendo los requisitos necesarios para la resolución del problema general.

Por Autonomía Se respetaron los criterios de los investigadores mutuamente.

IV. RESULTADOS

El artículo 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia debe ser modificado para incluir el síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad. Las categorías y subcategorías de los hallazgos descubiertos son las siguientes:

¿Ud. considera que el síndrome de alienación parental es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paternofilial?

E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9, en general todos los entrevistados coincidieron en que el síndrome de alienación parental, ejemplo en el que la mayoría coincide, es cuando uno de los progenitores busca enfrentar al hijo con el otro progenitor, ya sea la madre o el padre, a través de conductas que atraigan el favor del niño hacia él. Por el contrario, optar por conductas que generen rechazo hacia la otra parte.

En base a la siguiente pregunta, para determinar la opinión del entrevistado se pudo señalar que, ¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno - filial empleando el síndrome de alienación parental, determinaría la variación de la tenencia del menor y/o suspensión de la patria potestad?

E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9, los especialistas entrevistados señalaron que están de acuerdo en la aplicación del principio del Interés Superior del Niño a fin de garantizar el derecho de todos los niños y adolescentes a no ser separados de sus familias, lo que incluye el mantenimiento de relaciones afectivas con el progenitor con el que no conviven. Esto debe generar una variación de la custodia a favor del progenitor que mejor garantice este

Analizando una de las dimensiones de la presente investigación procedimos a formular la siguiente pregunta: **¿Emplear el síndrome de alienación parental en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de tenencia, implica según su experiencia laboral la suspensión de la patria potestad?**

E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, y E9, todos los especialistas recomendaron que, luego de la separación de ambas personas, se indique la terapia familiar correspondiente a fin de abordar la problemática, y luego de ello, reevaluar y emitir un informe para que, junto con el dictamen del equipo multidisciplinario y la entrevista realizada por el juez al niño, en el marco de lo dispuesto por el Código del niño y la adolescentes se pueda determinar si corresponde una variación de la tenencia o una suspensión de la patria potestad.

¿Tiene conocimiento de algún caso de suspensión de la patria potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de síndrome de alienación parental?

Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6 y E7 señalaron que cualquier actuación que impida el pleno desarrollo del menor en todos sus ámbitos, especialmente cuando atraviesa un proceso de ruptura familiar, debe considerarse relevante para determinar a quién se le concede la patria potestad o, en su defecto, la suspensión de la misma. Por otro lado, los entrevistados E8, E9, señalaron que no conocen ningún caso de suspensión de la patria potestad.

En las denuncias contra la libertad sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de tenencia del menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de síndrome de alienación parental?

Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5 y E6 señalaron que en los casos que llevaron en relación a la temática contra la libertad sexual no lograron poder identificar algún caso de síndrome de alienación parental relacionado a esta, por otro lado, los entrevistados E7, E8 y E9 señalaron que lograron identificar denuncias contra la libertad sexual de menores y adicionalmente E9 señaló que abandonó el caso porque recibió amenazas al momento de identificar la situación.

En los procesos de Familia “Tenencia del menor o variación de la tenencia”, **¿Cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la pericia psicológica indica síndrome de alienación parental en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

En relación a esta pregunta se identifica que los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9 señalaron no haber tenidos casos con pericias psicológicas que indiquen síndrome de alienación parental en menores de edad, seguido de denuncia falsa contra el progenitor alienado.

¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – psicológica de sus menores hijos?

En relación a esta interrogante los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9 señalaron que no es necesario que ocurra precisamente una recurrencia, porque todo comportamiento negativo está siendo supervisado por el menor que siempre buscará en saber las cosas. Ante esta situación muchos padres y/o madres se aprovechan para poder alienar al menor a favor o en contra de unos de los progenitores.

¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de tenencia del menor cuando se manifiesta síndrome de alienación parental?

Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, y E7 señalaron que, con la debida diligencia implicando a todas las partes para que sean evaluadas psicológica y socialmente, no es suficiente evaluar sólo al niño afectado, sino también se debe evaluar a sus progenitores y la dinámica familiar en la que se desenvuelve el niño. Mientras que los entrevistados E8 y E9 señalaron que, los magistrados no están adoptando algún cambio para resolver el caso.

¿Cómo operador jurídico adoptaría la suspensión de la patria potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el síndrome de alienación parental?

Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9 coincidieron que sea una medida para estos casos de familia. La terapia familiar se consideró como la mejor medida para resolver los problemas relacionados con síndrome de alienación parental, porque la separación y/o suspensión de la visita de un progenitor va a generar más daños

psicológicos a los niños.

Teniendo en cuenta que el síndrome de alienación parental aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los niños y adolescentes, sin embargo, a la luz del síndrome de alienación parental ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la tenencia o variación de la tenencia; **¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguardar el interés superior del niño?**

E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y E9 fueron los entrevistados. Los 8 primeros estuvieron de acuerdo en que los vacíos jurídicos que suelen presentar las leyes de protección de la infancia o las leyes de protección contra la violencia en general son conclusiones jurídicas bastante delicadas para determinar la crianza del niño.

V. Discusión.

Teniendo en cuenta que el objetivo general de este estudio era identificar el síndrome de alienación parental como motivo de suspensión de la patria potestad en virtud del artículo 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se determinó lo siguiente. A continuación, se presenta un resumen de los principales hallazgos de las entrevistas realizadas al grupo demográfico determinado.

El artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes debe ser modificado para incluir el síndrome de alienación parental como fundamento de la suspensión de la patria potestad. Según el objetivo general, el cien por cien de los encuestados indicó estar totalmente de acuerdo con esta enmienda. De este modo, se garantizará eficazmente la protección del interés superior del niño y del adolescente.

De los datos obtenidos, se pudo determinar la necesidad de regular el síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad, toda vez que los magistrados carecen de una norma expresa que reconozca el síndrome de alienación parental como fundamento legal que sustente su decisión en el interés superior de la niña, niño y adolescente y sus derechos fundamentales.

Chacón (2019), en su tesis titulada "El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad", coincide con la siguiente afirmación: Es improbable que se reforme el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en lo que se refiere a las causales por las cuales se puede suspender la patria potestad, se debería considerar implementar el síndrome de alienación parental como una causal más, que serviría de apoyo a los jueces a la hora de i. suspender la patria potestad; y ii. determinar la tenencia.

Como se puede apreciar, la regulación del síndrome de alienación parental es otra causal para la suspensión de la patria potestad sobre un menor. Esta condición debe ser considerada tanto en nuestro país como en el resto del mundo para proteger los derechos y el desarrollo de los niños a nivel mundial.

Torrealba (2017) coincide en su tesis titulada "El síndrome de alienación parental en el derecho de familia" que mientras no se reconozca el síndrome de alienación parental en los centros justiciables y no se establezca una sanción adecuada, este síndrome seguirá impactando en la relación entre los hijos y el padre.

Por otro lado, podemos señalar que el estudio que hicimos nos prueba que el síndrome de alienación parental se considera que es una manipulación premeditada en el cual un menor llega, en muchos de los casos, a odiar sin justificación alguna a uno de sus progenitores, viviendo bajo mentiras permanentes. Esto conduce a una causa justa para la terminación de los derechos parentales con el fin de proteger su bienestar emocional.

En cuanto a nuestra postura con respecto a las diferentes situaciones en las que se ven inmersos muchos niños y adolescentes, cuando sus progenitores se separan de una manera violenta o que no llegan a una conciliación, debemos poner atención justo en ello, que es cuando se empieza a generar el síndrome de alienación parental porque el menor se quedará con el progenitor que lo tenga en su poder, dejando de lado al progenitor que no lo tiene. Luego de ello surgen una serie de escenarios de parte de los progenitores, sobre del que tiene al menor, para desacreditar de manera continua y de menos a más y así evitar y romper el vínculo.

En estos casos el menor rechaza y hasta llega a odiar al progenitor que no lo tiene. Esto se convierte en una guerra por ver quién de ellos gana el cariño del menor, quienes son los más vulnerables antes esta situación y donde se empieza a resquebrajar la autoestima por hacer cosas que no desean al otro progenitor que también aman.

En relación con el objetivo específico 1. Analizar si el síndrome de alienación parental es una causal de la suspensión de la patria potestad, como forma de maltrato infantil y/o abuso.

En la mayoría de los casos de síndrome de alienación parental, la conducta del progenitor alienador es la misma: intenta constantemente dañar el vínculo entre el niño y el otro progenitor. Estos comportamientos incluyen: negarse a pasar al niño las llamadas telefónicas realizadas por el otro progenitor; planificar otras actividades diversas con los hijos menores durante el tiempo en que el otro progenitor debería estar ejerciendo su derecho de visita; si ha iniciado una nueva relación sentimental, intentar presentar al niño a su nueva pareja como el nuevo progenitor del niño; revisar e interrumpir los correos electrónicos, paquetes, regalos u otra correspondencia enviada al niño; y evitar intencionadamente el contacto con el niño.

Este resultado se relaciona con lo manifestado por Valdiviezo (2017) en su tesis "La alienación parental y su relación con la violación del interés superior del niño" dice que: "La alienación parental es un proceso por el cual un niño desarrolla una actitud negativa hacia uno de sus padres como resultado de las manipulaciones dirigidas al niño, haciendo que el padre desconectado se rinda y corte la comunicación con su hijo. Cuando hay conflictos entre los cónyuges debido a la alineación de los padres, es detestable utilizar al niño como arma contra uno de los padres."

A la vez nuestra posición es respaldada por Peña (2017) en su estudio "El discutible Trastorno de Extrañamiento Parental como patología legítima y sus sugerencias en el binomio legítimo Sistema de Ocupación - Apariencia en la Regulación Familiar", nos dice en una de sus conclusiones que el "El Síndrome de alienación parental se llama misión para alejar a los niños de sus padres contra el otro tratando de sabotear la honestidad de ese progenitor como padre impactado, se investiga según el punto de vista legal. Esto se convierte en 18 particiones a través de acciones judiciales, incluyendo casos de cuidado y apariencia".

Ante estos enunciados por ambos autores podemos señalar que la alienación parental es una causal de la suspensión de la patria potestad, porque el padre alienador está realizando un maltrato psicológico al niño de forma directa causándole daños emocionales.

En base a la discusión que fue planteada en tanto al objetivo específico 1, las manifestaciones de odio que da un menor es el síntoma de ser una víctima en el enfrentamiento de adultos, lo cual lo sumerge en una violencia familiar utilitaria y profunda, y esto no se puede normalizar. Asimismo, no podemos pasar por alto la dolosa intervención negativa del padre alienante, trasgrediendo el derecho del progenitor a vivir en paz y del menor a un buen desarrollo evolutivo.

Finalmente, en este trabajo se ha querido aclarar que es necesario y que urge que se vea el tema de la patria potestad desde un punto en la que el progenitor que genere el síndrome de alienación parental debe quedar suspendido desde que inicia esta influencia con su menor hijo y que una vez suspendida por el juez de familia, este quede invalidado de solicitar la tenencia.

Con relación al objetivo específico 2. Identificar los criterios de la alienación parental para la viabilidad de su regulación en el artículo 75 del Código del Niño y Adolescente.

Cuando se analizaron los datos, fue posible confirmar que los entrevistados, como grupo, coincidieron en que los jueces deben tener en cuenta el síndrome de alienación parental al determinar si suspenden o no la patria potestad. Esto respalda la creencia de los entrevistados de que el juez debe examinar la presencia del síndrome de alienación parental en los procesos de patria potestad, para determinar si deben o no ser suspendidos al conocer el caso.

Esta iniciativa se fortalecería si el síndrome de alienación parental fuera abordado en nuestra normativa. Esta acción podría estar respaldada por alguna jurisprudencia nacional de tenencia que menciona el síndrome de alienación parental, mostrando que algunos magistrados han tomado la iniciativa de considerarlo al pronunciarse sobre su falta de protección de los intereses y derechos del menor.

Nuestra posición se sustentó con lo señalado por Fernández (2017), en su tesis titulada: “La Alienación Parental como Causa de Variación de la Tenencia” coincide en señalar que: indica que la no regulación del mencionado síndrome de alienación parental es la causa de que éste continúe afectando a niños, niñas y adolescentes; considera que debe llevarse a cabo su pronta regulación porque, como resultado de su investigación, algunos magistrados sí tienen en cuenta el síndrome de alienación parental antes de dictar sentencia; también logró demostrar que así es; en la misma línea, el 86% de los jueces cree que el Código de la Niñez y la Adolescencia debería legalizar la enajenación parental.

Como se ha dicho anteriormente, podemos fundamentar la capacidad del síndrome de alienación parental para influir u obstaculizar los juicios de posesión o variación de la posesión, y también demuestra el importante porcentaje de jueces de familia que apoyan su regulación en el Código de la Niñez y la Adolescencia, permitiendo la implementación de medidas correctivas. medidas para esos padres.

Así mismo, Zamora (2018), en su tesis titulada: “Del Expediente N° 190-2009-1° JF, Análisis del Proceso de Tenencia, Sobre los Criterios Técnico Jurídicos Orientados por el Síndrome de Alienación Parental y el Interés Superior del Niño y Adolescente, se desprende que: Nuestra legislación debe reconocer el síndrome de alienación parental

en nuestra normativa y posteriormente apoyar a nuestros magistrados e instituciones a estar informados y capacitados respecto a este nuevo fenómeno que se presenta en materia de familia, respecto a la figura jurídica .

Si bien el síndrome de alienación parental aún no está regulado en nuestro ordenamiento jurídico, lo que deja inseguros a nuestros magistrados al momento de tomar su decisión si tomarlo en cuenta o no, esto no ha impedido que algunos magistrados si lo consideren antes de dictar sentencia, como lo sustentan las casaciones nacionales existentes.

En esta discusión de resultados se puede llegar a la conclusión de que la presente investigación de estudio velará por que las funciones paternas y maternas sean siempre promover el sano desarrollo de la personalidad de sus hijos, los cuales son también hijos de la sociedad, en el cual el estado peruano debe dar importancia a los menores como sujetos de derecho.

Finalmente, en los juzgados existen los procesos de tenencia y cuando hay presencia de este síndrome se solicita la variación y hasta demostrar que hay influencia, pasan años y todo lo que se haya generado en el menor durante el proceso vivirá con él, alterando su estado emocional y rechazando al otro progenitor.

Con relación al objetivo específico 3. Identificar la necesidad del reconocimiento de manera legal del síndrome de alienación parental para la suspensión de la patria potestad.

Los hallazgos de las encuestas demuestran que el síndrome de alienación parental vulnera el principio del interés superior del niño, niña y adolescente porque representa la esencia de la protección integral, referida al reconocimiento de los derechos humanos del niño, niña y adolescente. Esto también vulnera sus derechos fundamentales, tales como: el derecho a la integridad moral, psíquica y física; el derecho a su libre desarrollo y bienestar; el derecho a vivir en un hogar donde puedan sentirse seguros.

Nuestra posición se sustenta con lo señalado por Ricaurte (2017), en su tesis titulada: "Alienación parental: Fundamento, alcance y efectos jurídicos", basada en el estudio de casos, afirma: "La alienación parental vulnera derechos fundamentales, estos incorporan el derecho a las relaciones y contactos familiares, el derecho a la

conjunción, la opción al propio carácter y el derecho al amor y la consideración familiar. En el momento en que el alejamiento de los padres suponga una vulneración de las libertades del joven, el tribunal debe aplicar las garantías de bienestar recogidas en el Código de la niñez y del adolescente".

La ejecución del síndrome de alienación parental afecta el interés superior del niño, niña y adolescente, este seguirá impactando negativamente en la medida que nuestros cuerpos normativos no controlen esta condición y, con base en ello, desarrollen consecuencias adecuadas para quienes la ejercen.

De igual forma, Peña (2017) señaló en su tesis titulada "El controvertido Síndrome de Alienación Parental como patología jurídica y sus implicaciones en el Binomio Jurídico Régimen de Tenencia-Visitas en la Legislación Familiar": "Es necesario que nuestro ordenamiento jurídico tome cartas en el asunto sobre el síndrome de alienación parental y deje la indiferencia que muestra sobre el tema, siendo necesaria su pronta regulación, para no seguir permitiendo que el interés superior del menor coexista con el parental"

En cuanto a los hallazgos, cabe destacar que los encuestados están totalmente de acuerdo en que cuando el padre alienante utiliza el síndrome de alienación parental, se ponen en peligro los derechos constitucionales del menor. Esto demuestra que la mayoría de los encuestados cree que el probable padre alienante vulnera los derechos del menor y adolescente al cometer el síndrome de alienación parental, incluyendo el derecho a la integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y el derecho a la protección de la familia, en particular del niño, niña y adolescente (...), prevista en el artículo 4 de la constitución política.

Atausinchi (2016), en su tesis titulada "El síndrome de alienación parental como causal de suspensión del ejercicio de la patria potestad", sustenta nuestra posición al señalar que: El síndrome de alienación parental, si no recibe la consideración que requiere, continuará generando un deterioro en la relación del menor con sus padres y una vulneración de sus derechos fundamentales constitucionalmente protegidos.

De igual forma, Uribe (2015, p. 28) sostiene que, para defender los derechos constitucionales de los niños que se ven vulnerados por la aparición del síndrome de

alienación parental, se requiere de una ley integral que permita la rápida actuación de las autoridades competentes.

Lo anterior demuestra que el progenitor alienador, al ejecutar el síndrome de alienación parental, afecta los derechos constitucionales de su hijo menor de edad, causando daños a su integridad y dificultades en su desarrollo.

En nuestra tesis, se ha visto el tema desde su punto de inicio y que, al realizarla, quede suspendida la patria potestad del progenitor que la genere, para que justamente no se siga influenciando en el menor, no le haga daño, proteger su estado emocional. Evitar que, si no se suspende, luego vayan al proceso de tenencia y se extienda esta situación durante años.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA:

Se concluye la importancia de reconocer el síndrome de alienación parental, este hecho llevaría a los jueces a que cuenten con una base legal , para resolver eficazmente los procesos de custodia de menores, garantizando así la integridad emocional del menor y protegiendo sus derechos fundamentales.

SEGUNDA:

Los casos de síndrome de alienación parental deben constituir como causal de suspensión de la patria potestad de los menores de edad, debido a que, en diversas jurisprudencias de los órganos judiciales y en especial del Tribunal Supremo, los magistrados han manifestado la importancia del reconocimiento del síndrome de alienación parental para resolver los conflictos jurídicos que involucran a menores de edad a fin de salvaguardar el principio del interés superior del menor.

TERCERA:

Las medidas consideradas por los magistrados para fallar en los casos de síndrome de alienación parental en la figura de tenencia son la jurisprudencia y los principios generales, particularmente aquellas disposiciones normativas que protegen al menor, las cuales contienen conceptos jurídicos indeterminados, dado que los magistrados carecen de una norma expresa que regule el síndrome de alienación parental como causal de variación de tenencia; con lo cual se demuestra la necesidad de regular el síndrome de alienación parental.

CUARTA:

El síndrome de alienación parental vulnera los derechos fundamentales del menor, tales como el derecho a la integridad moral y psicológica, a su libre desarrollo y bienestar, estipulado en el artículo 2 inc. 1, y el derecho a la protección de la familia, en especial del niño, niña y adolescente, estipulado en el artículo 4 de la Constitución Política. De igual manera, se vulnera el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, que representa la esencia de la protección integral y se relaciona con el reconocimiento de los derechos humanos del niño, niña y adolescente.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Se sugiere que el equipo multidisciplinario del Poder Judicial genere pericias psiquiátricas y psicológicas especiales para determinar el tiempo y el grado de afectación que ha sufrido el menor, para así solicitar el cambio de potestad inmediata, a fin de evitar esta violencia familiar de tipo psicológico continuo.

SEGUNDA:

Al no estar reconocido este síndrome por la Organización Mundial de Salud, se recomienda que futuros investigadores indaguen a mayor profundidad y planteen la importancia debida y se reconozca como maltrato infantil en categoría psicológica, donde el menor en un juicio claramente descalificará a uno de los progenitores por estar alienado.

TERCERA:

Se recomienda a los futuros tesisistas, ahondar más en las investigaciones sobre este tema de alienación parental, para que se pueda regular en el artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes como una causal más. También para que se pueda establecer el principio de celeridad, porque en un juicio prolongado se retrasa la determinación de la patria potestad, afectará el tiempo de alienación que tendrá el menor volviéndose más severo y lesionando el principio del Interés Superior del Niño.

CUARTA:

Se sugiere que el equipo multidisciplinario del Poder Judicial, realicen estudios para impulsar la efectividad en los procesos relacionados con el síndrome de la alienación parental permitiendo que a través del uso de la cámara GESSEL, se pueda lograr la correcta efectividad en este tipo de casos y, así poder determinar de manera más precisa, la alienación parental que ejerce uno de los progenitores en el menor.

REFERENCIAS

- Aguilar, A. (2016). La importancia de una tenencia compartida y la influencia en la defensa del interés de los hijos de la desde la perspectiva de expertos en el distrito de surco <https://n9.cl/xkseo>
- Aguilar, P. (2018). La práctica del síndrome de alienación parental por medio de las tecnologías de la información y comunicación: una propuesta de solución. *Revista Derecho & Opinión Ciudadana*. (4), 231-251.
http://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/004/009.pdf
- Aguilar, K. (2018). Los factores que están asociados durante la tenencia de menores en los juzgados de familia de la Provincia de Lima Metropolitana, 2015- 2018.
<https://n9.cl/d0lj0>
- Aguirre, A. (2019). El Síndrome de alienación parental como causal de la pérdida de la Patria potestad y variación de la tenencia, Huancavelica – 2018. Universidad Nacional de Huancavelica.
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2959/TESIS-2019-DERECHO-AGUIRRE%20AROTOMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Atausinchi, F (2016) Síndrome de alienación parental como causal de suspensión del ejercicio de la patria potestad.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/340/RESUME_N.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Avalos, B. (2018). El síndrome de alienación parental como causal para variar la tenencia. *Gaceta Civil & Procesal Civil*. (65), 255-270.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61085793/EI_SAP_como_causal_para_variar_la_tenencia_-_Bruno_Avalos20191031-105340-hswy2r-withcoverpagv2.pdf?Expires=1639808325&Signature=H8Y0Mnqps9kmS8oZDaK2VyGWSkG2z9afHSIGYYSu6i9j4PNyKe9pzGaGOMtmH4dfKIBYktObHebl~gO9WPEJZaRmfbB4SyOFKAmG9XbGTwnbj35gZebBYmTYwDKTJZ5qlkgfBnyXLwrMkTb1QVccY4dEmzMTfpUweuieHe9K~zo6FTzORV8WgImTyZh4Sg3HLwgp2sP4jy~3TUETpnWbhXNqqEc5V2zgi4Ly80KZOZOnRoDnDnCqA5yk5P7JWK5yNp4xluJ9vzhgiRboi4L0IGVVOCVBqvIRmxCsm4JnRnv68npsLuJ3C1Y2dqquSJde

3EHaSTcSqVRz2KujpgZw_&Key-PairId=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

- Bances, L. (2018). Análisis de la tenencia de menores de edad con relación a la alienación parental en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19785/Bances_VL.L.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bernal, César A. Metodología de la investigación. Tercera edición PEARSON EDUCACIÓN, Colombia, 2010 ISBN: 978-958-699-128-5 Área: Metodología
- Beltrán Pacheco, P. (2018). Cuando el sistema se preocupa por la familia, tenemos la esperanza que el país puede cambiar. Lima: Gaceta Jurídica: información especializada para abogados y jueces - Volumen 1.
- Calle, E. (2017). La Patria Potestad - Perú. Obtenido de Monografías.com: <https://www.monografias.com/trabajos100/patria-potestad-peru/patria-potestadperu.shtml>.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). Lima. Juristas Editores.
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima. Congreso de la Republica.
- Cuellar, R y Lesmes, L, (2017) El principio del interés superior del niño y su carácter dinámico. Gaceta Civil & Procesal Civil.
- Chacón, M. (2019). El Síndrome de Alienación Parental como causal de la Suspensión de la Patria Potestad. [Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio PUCESA. <http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2923>
- Fernández Espinoza, W. (2017). La alienación parental como causa de la variación de la tenencia. Vox Iuris - Fondo Editorial USMP, 223 - 240.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6.a ed.). México: Mc GRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Janesick (1998) "Stretching" Exercises For Qualitative Researchers".
- Jordán Enamorado, Javier (2014). La técnica de construcción y análisis de escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5684295>

- Lee-Maturana, S., Matthenwson, M., Dwan, C. y Norris, K. (2018). Parental alienation from their own perspective: A systematic literature review based on evidence published in spanish language. Australian Journal of Psychology. 71(2), 83-91. <https://doi.org/10.1111/ajpy.12226>
- Lujan, F y Muñoz, J. (2019). La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. propuesta de incorporación del art. 82-a al código de niños y adolescentes. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional del Santa]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Santa. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3476/49938.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llatas, K. (2017). El Síndrome de alienación parental y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016. (Tesis de pre grado). Universidad César Vallejo. Lima.
- Mantilla de la Cruz, Yulim, Rebaza Mendoza, Dorita Antonella (2019). Nivel de alienación parental en adolescentes con padres separados de dos instituciones educativas de la ciudad de Cajamarca – 2018. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1192>
- Muntane, P. (2019) Violación del Debido Proceso de la Jurisdicción Coactiva Ejecutado en el Ministerio de Relaciones Laborales de la Ciudad de Quito, consultado desde: <http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/3830/1/TUCE-0013-Ab180.pdf>
- Padilla, D. (2017). El falso Síndrome de alienación parental. (Tesis de post grado). Universidad de Málaga. Málaga.
- Peña, M. (2016). El controvertido Síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal Tenencia – Régimen de visitas en la legislación de familia. (Tesis de pre grado). Universidad de Piura. Piura.
- Peña, C (2017) “El discutible trastorno de extrañamiento parental como patología legítima y sus sugerencias en el binomio legítimo sistema de ocupación – apariencia en la regulación familiar” (HUACHO, 2017).
- Ricaurte, N. (2017). Alienación parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a

- partir del análisis de casos. (Tesis de pre grado). Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Quito.
- Reyes, E (2018) Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento o variación de la tenencia de menores, Arequipa 2016 <https://n9.cl/nyk5z>
- Rodríguez, A. (2017). El síndrome de alienación parental como consecuencia de una variación de tenencia en la Corte Superior de Lima Sur. (Tesis de pre grado). Universidad Autónoma del Perú. Lima.
- Torrealba Jenkins, Alfredo Emilio (2017). El síndrome de alienación parental en la legislación de familia. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/110888>
- Uribe M. (2015). Recomendación General N° del Comité de Expertas del MESECVI. Legítima defensa y violencia contra las mujeres.
- Valdiviezo, O. (2017). La alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño. (Tesis de pre grado). Universidad Central de Ecuador. Quito.
- Vasconcelos, F. (2021), Investigación Penal Del Ministerio Público Y Derecho De Defensa. Revista de Derecho UNED, 25, 171–213. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=b0477a81-27b3-475f-a7fcc832154071a0%40pdc-vsessmgr01&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1>
- Zamora Valladares, Diomedes Marco Antonio (2018). Análisis del proceso de tenencia, respecto de los criterios técnicos jurídicos orientados por el síndrome de alienación parental y el interés superior del niño y adolescente, en base al expediente N° 190-2009-1° JF. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1111>

ANEXOS

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	ÍTEMS	MÉTODO
El síndrome de	<ul style="list-style-type: none"> ● Menor alienado / Padre alienado ● Criterios del Síndrome de alienación parental ● Discontinuidad de la relación 	<p>¿Ud. considera que el síndrome de alienación parental es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?</p> <p>¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el síndrome de alienación parental, determinaría la variación de la tenencia de menor y/o suspensión de la patria potestad?</p> <p>¿Emplear el síndrome de alienación parental en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la patria potestad?</p> <p>¿Tiene conocimiento de algún caso de suspensión de la patria potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de Síndrome de alienación parental?</p> <p>En las denuncias contra la libertad sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de síndrome de alienación parental?</p> <p>En los procesos de familia "Tenencia de menor o variación de la tenencia", ¿Cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la pericia psicológica indica síndrome de alienación parental en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Es básica.</p>

alienación parental		falsa en contra del progenitor alienado? ¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – psicológica de sus menores hijos? ¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de tenencia de menor cuando se manifiesta síndrome de alienación parental?	Diseño de investigación: Descriptiva y fundamental.
La suspensión de la patria potestad en el código de niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Tenencia • Variación de Tenencia • Régimen de visitas • Suspensión de la Potestad • Principio del Interés Superior del Niño(a) y Adolescente 	<p>¿Cómo operador jurídico adoptaría la suspensión de la patria potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el síndrome de alienación parental?</p> <p>Teniendo en cuenta que el síndrome de alienación parental, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños y Adolescentes, sin embargo, a la luz del síndrome de alienación parental ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la tenencia o variación de la tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda el principio del Interés Superior del Niño?</p>	

ANEXO N°02 GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre del entrevistado :
Lugar y fecha :
Cargo :
Edad sexo
Nombre del
entrevistador :

DESCRIPCIÓN GENERAL

El síndrome de alienación parental, es en la actualidad una forma de maltrato psico-emocional que recae sobre el menor y que es generado por uno de los progenitores en forma de campaña denigratoria con el objetivo de que el menor alienado desprecie, odie y rechace sin fundamento al otro progenitor; este tipo de conductas son comúnmente utilizadas como estrategia en disputas judiciales de guarda y custodia de menores, régimen de visitas e incluso en procesos conflictivos de divorcio.

En este sentido, observamos que a pesar de ser un tema relevante, aún no cuenta con una regulación expresa en el Código Civil ni en el Código del Niño y Adolescente. Expuesto lo anterior, el propósito de la presente entrevista es " analizar los casos de síndrome de alienación parental y su implicancia en la suspensión de la patria potestad de los menores", asimismo, "identificar los casos de síndrome de alienación parental en las denuncias falsas que dan lugar a la suspensión de la patria potestad de los menores", así como "determinar qué medidas adoptan los magistrados para resolver los casos de síndrome de alienación parental en los procesos de guarda y custodia." Así, la presente entrevista será aplicable únicamente a operadores jurídicos que, por su calidad profesional, estén familiarizados con temas de derecho de familia; por otro lado, se señala que la información obtenida a través de la entrevista es de carácter meramente académico, y las preguntas a realizar se apegan a principios éticos y profesionales.

PREGUNTAS:

- 1. ¿Ud. considera que el síndrome de alienación parental es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia**

por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?

2. ¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el síndrome de alienación parental, determinaría la variación de la tenencia de menor y/o suspensión de la patria potestad?

3. ¿Emplear el síndrome de alienación parental en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la suspensión de la patria potestad?

4. ¿Tiene conocimiento de algún caso de suspensión de la patria potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de síndrome de alienación parental?

5. En las denuncias contra la libertad sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de síndrome de alienación parental?

6. En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la tenencia”, ¿Cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la pericia psicológica indica síndrome de alienación parental en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?

7. ¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad psicológica de sus menores hijos?

8. ¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta síndrome de alienación parental?

9. ¿Cómo operador jurídico adoptaría la suspensión de la patria potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el síndrome de alienación parental?

10. Teniendo en cuenta que el síndrome de alienación parental, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código del Niño y Adolescente, sin embargo, a la luz del síndrome de alienación parental ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la tenencia

o variación de la tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Firma y Sello del entrevistado N° de colegiatura:
DNI:
Celular:

***Entrevista grabada**

ANEXO 3 VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

N°	ITEMS	Pertinencia 1		Relevancia 2		Claridad 3		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?	x		x		x		
2	¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad	x		x		x		
3	¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad	x		x		x		
4	¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?	x		x		x		
5	En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?	x		x		x		
6	En los procesos de Familia "Tenencia de menor o Variación de la Tenencia", ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?	x		x		x		
7	Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los rogenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad sica – Psicológica de sus menores hijos?	x		x		x		
8	¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP	x		x		x		
9	¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?	x		x		x		
10	Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []**
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Abg. Rosa Quiroz Rivero **DNI:** 44282175

Especialidad del validador: **Docente Universitario | Investigador**

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Rosa Quiroz Rivero

Firma del Experto Informante.

Los Olivos 27 de octubre del 2022

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL
SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA
POTESTAD**

N. º	ÍTEMS	Pertinencia 1		Relevancia 2		Claridad 3		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?	x		x		x		
2	¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad	x		x		x		
3	¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad	x		x		x		
4	¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?	x		x		x		
5	En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?	x		x		x		
6	En los procesos de Familia "Tenencia de menor o Variación de la Tenencia", ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?	x		x		x		
7	Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los rogenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad sica – Psicológica de sus menores hijos?	x		x		x		
8	¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP	x		x		x		
9	¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?	x		x		x		
10	Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay
suficiencia):** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []**
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Abg. Jonatán Salazar Justano DNI: 48536653

Especialidad del validador: Docente Universitario | Investigador

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Los Olivos 27 de octubre del 2022

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL
SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA
POTESTAD**

N. °	ÍTEMS	Pertinencia 1		Relevancia 2		Claridad 3		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	PREGUNTAS							
1	¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?	X		X		X		
2	¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad	X		X		X		
3	¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad	X		X		X		
4	¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?	X		x		X		
5	En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?	X		X		X		
6	En los procesos de Familia "Tenencia de menor o Variación de la Tenencia", ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?	X		X		X		
7	Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los rogenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad sica – Psicológica de sus menores hijos?	X		X		X		
8	¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP	X		X		X		
9	¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?	X		X		X		
10	Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. D.R: MAGALI DIAZ RABANAL DNI: 43135949

Especialidad del validador: Docente Universitario | Investigador

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



MAGALI DIAZ RABANAL
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Especializada Contra la
Criminalidad Organizada de Ventanilla

Firma

Los Olivos 27 de octubre del 2022

ANEXO 4 ENTREVISTAS



ENTREVISTADO 1

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Sí, a menudo se le considera Síndrome de Alineación Parental cuando uno de los padres busca enfrentar a su hijo con el otro progenitor, ya sea este madre o padre. A través de conductas que atraigan el favor del hijo hacia él o ella misma. O por el contrario, optando por conductas que generen el rechazo hacia la otra parte.

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

Considero que generar la ruptura de la relación paterno filial solo generaría un problema adicional al ya complejo estado psicológico del menor al enfrentar la separación o divorcio de sus padres. La determinación de la tenencia del menor debería estar sujeta a quien le provea de mayor bienestar emocional.

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

Considero que cualquier acción que obstaculice el pleno desarrollo del menor en todas sus esferas, sobre todo al transitar por un proceso de ruptura familiar, debería ser considerado relevante para determinar a quien se le brinde la Patria Potestad o en su defecto la suspensión de esta.

4. ¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?

Tengo conocimiento de ejecutorias supremas sobre tenencia y régimen de visitas que han considerado el SAP, pero no de forma expresa en casos de suspensión de la patria potestad, sin embargo, en numerosas decisiones se evalúa la situación y condicionamientos en las que se encuentra el menor.

5. En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?

No, no he tendido casos que incluyan denuncias contra la libertad sexual de menores, en el marco de un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio.

6. En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?

Esperaría que tenga una opinión certera y centrada en la conveniencia del menor.

7. ¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?

Sí, considero que mayormente los padres hacen uso de todos sus recursos para obtener el favor de los hijos, aunque estas sean poco convenientes o hasta perjudiciales para el menor o la familia en sí.

8. ¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?

Los magistrados en su mayoría vienen demostrando que el SAP es un fenómeno que existe, y que se acrecienta en nuestra sociedad, en ese orden, los Jueces adoptan medidas de protección no sólo con la expedición de sentencias, sino además con medidas que pretenden la cesación del riesgo que pesa sobre quien padece síndrome de alienación parental, de este modo he podido observar que se han tomado medidas como la impedir el acercamiento de quien podría estar ejerciendo la alienación parental, la prohibición de comunicación e incluso en algunos casos la prohibición de tenencia y porte de armas de quien podría estar ejerciendo la alienación parental.

9. ¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?

Como operador jurídico salvaguardaría al menor y en la medida viable las relaciones paternofiliales y ex conyugales, por ser indispensables para la dinámica familiar por más desintegrada que se encuentre. El niño, niña o niños requieren de ambas figuras y un entorno lo más estable posible. Suspender la patria potestad, sería el último recurso, salvo se tenga pruebas evidentes de exponer al menor a un potencial daño generado por el SAP.

10. Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Sí, pero habría que tener en cuenta los vacíos legales que suelen presentarse en las leyes de protección a la infancia o las leyes de protección contra la violencia en general. Son bastantes delicadas las conclusiones legales que determinarían la crianza del niño.

Nombre y apellidos: SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ
C.A.L: 37407



ENTREVISTADO 2

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Considero que, si bien el SAP se da en contextos de conflicto parental, no siempre hay una conducta dolosa del progenitor relacionada al menor a fin de generar ruptura de la relación paterno-filial, cada caso donde se manifieste el comportamiento de un menor en contra de uno de los progenitores, debe ser evaluado particularmente y con la asistencia de un psicólogo.

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

Si una pericia psicológica determina que el menor está manifestando conductas que corresponden a SAP, debe indicarse la terapia familiar correspondiente a fin de abordar el problema y luego de ello, reevaluar y emitir un informe para que junto a la opinión del asistente social y la entrevista realizada por el Juez, en el marco de lo dispuesto por el Código del Niño y el Adolescente determine si es pertinente una variación de Tenencia o una suspensión de Patria Potestad.

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

No debe tomarse la existencia de un SAP como única causal para configurar una Suspensión de la Patria Potestad, lo más adecuado según mi

experiencia laboral es indicar una Terapia Familiar que provea a los progenitores de los recursos necesarios para manejar dicho comportamiento del menor.

4. **¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?**

Hasta el momento sólo de forma indirecta.

5. **En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?**

Hasta el momento no.

6. **En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

No he tenido casos con pericias psicológicas que indiquen SAP en menor de edad, seguido de denuncia falsa contra el progenitor alienado.

7. **¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?**

Si bien se dan en la práctica no considero que exista necesariamente una recurrencia.

8. **¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?**

Evaluar exhaustivamente de la mano de los psicólogos y asistentes sociales para realizar una entrevista eficaz con el menor, a fin de emitir un pronunciamiento de acuerdo con el interés superior del niño.

9. ¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?

No creo que sea una medida para resolver casos de familia. La terapia Familiar considero es mejor medida para resolver los problemas relacionados con SAP.

10. Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

El tema debe ser regulado para brindar marco jurídico tanto a Ministerio Público como a Jueces.

Nombre y apellidos: FLOR DE MARÍA AZNARÁN BASILIO
D.N.I: 18130018



ENTREVISTADO 3

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Sí, lo considero

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

Sí, es posible

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

Sí, dado que, si los expertos no logran identificar la aplicación del SAP sobre el menor, es posible que exista dicha suspensión.

4. **¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?**

No de manera directa, pero sí indirecta por algún colega que lo comentó de su experiencia profesional.

5. **En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?**

No

6. **En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

No puedo precisarla, porque no soy experta en la materia

7. **¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?**

Creo que se han incrementado

8. **¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?**

A las ejecutorias que he podido acceder, se deja constancia de evaluaciones psicológicas que evidencian SAP y el colegiado adopta medidas para favorecer el bienestar emocional del menor, privilegiando la situación del padre o madre que viene siendo desprestigiado o cuestionado por el otro progenitor.

9. **¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?**

La adoptaría sólo en casos muy graves o extremos, en los que se evidencie con pericias psicológicas que la hostilidad de un menor hacia su padre o madre se vuelva justificable por el maltrato o abuso constante que se genere en el niño, niña o adolescente, vale decir, un rechazo natural sin la intervención o injerencia del otro progenitor, un ejemplo gravísimo sería el del abuso sexual, en este caso, la suspensión de la Patria Potestad se justificaría.

- 10. Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?**

Desde mi punto de vista, considero que no es suficiente y que sería de sumo valor y claridad, contar con medidas complementarias y al mismo tiempo, se complementen técnicas y /o estrategias que ayuden a dilucidar casos en los que alguno de los progenitores aplica el SAP, de manera intencionada.

Nombre y apellidos: ISABEL VERA ORÉ
D.N.I: 40631391



ENTREVISTADO 5

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Sí

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

Sí

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

El SAP no está regulado en nuestro ordenamiento legal como supuesto para la suspensión de la patria potestad, sin embargo, es un elemento que se considera para evaluar la situación concreta del menor y para establecer un lugar de convivencia saludable.

4. **¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?**

No de manera directa, pero mis colegas si evalúan en que condición se encuentra el menor para decidir si suspender la Patria Potestad.

5. **En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?**

No

6. **En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

No he tenido la oportunidad de acceder a dictámenes fiscales de esas características, solo a ejecutorias supremas en las que se evalúa y valora el SAP.

7. **¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?**

Si, son muchos los casos en los que se recurre a las denuncias falsas, por lo que considero que de acreditarse un caso de esta naturaleza, no sólo se afectaría la parte emocional y psicológica del progenitor – víctima, sino también dependiendo de la gravedad de los hechos se dañaría el nombre y el honor de la persona, por lo que legítimamente se podrían promover las denuncias correspondientes.

8. **¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?**

Las medidas que se podrían adoptar sería que se realice la entrevista del niño por medio de la cámara Gesell, así evitamos revictimizarlo y se deben dictar medidas restrictivas para el progenitor alienante.

9. **¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?**

Es una medida radical, pero de ser necesaria y para asegurar el bienestar del menor de acuerdo en las condiciones familiares en las que se encuentre,

sí.

- 10. Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?**

En mi opinión si se debe contar con otras medidas para salvaguardar el Interés Superior del Niño.

Nombre y apellidos: JORGE ELIAS CANTUARIAS Y ZEVALLOS

C.A.L: 00241



ENTREVISTADO 6

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Sí

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

En aplicación del principio del interés superior del niño, con la finalidad de garantizar el derecho que tiene todo niño y adolescente de no ser separado de su familia, lo cual incluye, el mantener relaciones afectivas con el progenitor con el cual no convive, debería generar una variación de tenencia, a favor del progenitor que mejor garantice este derecho.

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

Si, es una estrategia si se identifica correctamente.

4. **¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?**

Sí, y me parece que cuando hay un proceso de ruptura familiar, hay que considerar a que progenitor se le concede la Patria Potestad del menor.

5. **En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?**

No

6. **En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

Esperar una respuesta adecuada.

7. **¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?**

Estos casos aumentan cada año

8. **¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?**

No se puede determinar con mayor precisión, pero en mi opinión se puede adoptar la medida de las evaluaciones psicológicas de manera exhaustiva asimismo con los progenitores.

9. **¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?**

Si es posible, pero es la última instancia que se debe tomar

- 10. Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?**

Si es justo contar con dichas medidas.

Nombre y apellidos: VICTOR PEREZ SANTISTEBAN

C.A.L: 00239



ENTREVISTADO 7

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Sí

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

Si

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

Sí

4. **¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?**

No, generalmente se da en forma indirecta

5. **En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?**

Si

6. **En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

Siempre tener la esperanza que las respuestas sean cordiales

7. **¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?**

Sí, va creciendo las estadísticas de ello

8. **¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?**

Los casos son diferentes, pero deben realizarse evaluaciones psicológicas a nivel emocional tanto del menor como a los progenitores. En el caso del menor se puede implementar el uso de la cámara Gesell.

9. **¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?**

Si es viable pero no debe considerarse como una opción porque los niños son los perjudicados

10. **Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?**

Sería lo más apropiado.

Nombre y apellidos: RAUL GERARDO LOPEZ DE LA FUENTE

C.A.L: 00223



ENTREVISTADO 8

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Si lo considero.

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

Sí

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

Sí, siempre se realiza ello.

4. **¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?**

No, hasta el momento no.

5. **En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?**

Si se logró identificar.

6. **En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

Tener la esperanza que sean acorde a lo planteado.

7. **¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?**

Siempre va a crecer este tipo de casos.

8. **¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?**

No se logra identificar, cada caso es diferente.

9. **¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?**

Si es posible

10. **Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?**

Sería una buena herramienta

Nombre y apellidos: JUAN ANTONIO FERNANDEZ SAMAME

C.A.L: 00186



ENTREVISTADO 9

PREGUNTAS:

1. **¿Ud. considera que el SAP es la manipulación de un menor de edad, el cual es usado como estrategia por uno de los progenitores, para generar la ruptura de la relación paterno-filial?**

Sí eso es dable.

2. **¿Según su opinión, generar la ruptura de la relación paterno-filial empleando el SAP, determinaría la variación de la Tenencia de menor y/o Suspensión de la Patria Potestad?**

Sí

3. **¿Emplear el SAP en el menor como estrategia para obstaculizar un proceso de Tenencia de menor, implica según su experiencia laboral la Suspensión de la Patria Potestad?**

Si no se identifica entonces se da el caso

4. **¿Tiene conocimiento de algún caso de Suspensión de la Patria Potestad, cuando en el menor se evidenció un caso de SAP?**

No sería adecuado

5. **En las denuncias contra la Libertad Sexual de menores, cuyos progenitores están inmersos en un proceso de Tenencia de menor y/o divorcio ¿Ud. en el ejercicio profesional ha podido identificar algún caso de SAP?**

Si logré identificar casos de SAP en los casos de denuncias contra la libertad sexual de menores. En un caso especial lo abandoné por amenazas.

6. **En los procesos de Familia “Tenencia de menor o Variación de la Tenencia”, ¿cuál es la opinión del Ministerio Público cuando la Pericia Psicológica indica SAP en el menor de edad, el cual a su vez dio lugar a una denuncia falsa en contra del progenitor alienado?**

Siempre la respuesta es la más adecuada.

7. **¿Ud. considera que son recurrentes las denuncias falsas en contra de los progenitores alienados a los cuales se les acusa de atentar contra la integridad física – Psicológica de sus menores hijos?**

Sí, generalmente, cuando la madre decide tener una nueva relación de pareja, el padre de su hijo reacciona realizando denuncias falsas, por violencia psicológica en agravio del hijo, con la finalidad de manipular a la mujer, para lo cual reparan en instrumentalizar a sus hijos

8. **¿Qué medida están adoptando los magistrados para resolver los casos de Tenencia de menor cuando se manifiesta SAP?**

No se puede determinar con mayor precisión las medidas tomadas

9. **¿Cómo operador jurídico adoptaría la Suspensión de la Patria Potestad como medida para resolver los casos de familia cuando se evidencia el SAP?**

Si es viable pero se debe manejar con mucha cautela

10. **Teniendo en cuenta que el SAP, aún no está regulado expresamente en el Código Civil ni en el Código de los Niños Adolescentes, sin embargo, a la luz del SAP ya tenemos sentencias que han sido resueltas concediendo la Tenencia o Variación de la Tenencia; ¿Cree Ud. que esa medida es suficiente o considera que el tema debería ser regulado en salvaguarda del Interés Superior del Niño?**

Las normas no deberían regular cada situación específica que se pueda presentar y que constituya una afectación a los derechos del niño, sino que corresponde a los jueces a través de la interpretación resolver los casos en concreto, bajo los principios y enfoques que sí deben ser clara y expresamente establecidos en la normatividad de la materia.

Nombre y apellidos: JULIO ESCOBAR GAMARRA

C.A.L: 00193



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN EL CODIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES", cuyos autores son ESTRADA DIAZ DORIS PATRICIA, VILLANUEVA HERNANDEZ MARIA CECILIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO DNI: 10317087 ORCID: 0000-0002-6793-4786	Firmado electrónicamente por: JVEGAA22 el 03-02- 2023 18:04:34

Código documento Trilce: TRI - 0530846